

**PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS.**

**INFORME DE RESULTADOS**

Memorando EPMTMG-CT-2025-001  
Guayaquil, 18 de julio del 2025

Ingeniero Fernando Navas Nuques  
Gerente General  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.

En cumplimiento al Art. 13 del Reglamento que regula la celebración de alianzas estratégicas, consorcios o asociaciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, la Comisión Técnica cumple en informar sobre lo suscitado dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS.**

1. Con fecha 31 de enero de 2025, en Sesión Ordinaria, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, aprobó el proceso para la contratación de la "**ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**", de conformidad a los informes técnico, financiero y jurídico presentados por las áreas correspondientes de la empresa;
2. Con fecha 18 de febrero del 2025, mediante memorando No. EPMTMG-AM-2025-0096-M, la abogada Paula Moscoso Espín, Administradora de la Agencia Metrovía, remitió al ingeniero Manuel Salvatierra Cedeño, Gerente General (E) de la EPMTMG, EP., los términos de referencia del proceso para la selección de un aliado estratégico para la **OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**, debidamente ajustados a la séptima reforma a la Ordenanza reformatoria y Codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil – Sistema Metrovía;
3. Con fecha 26 de febrero del 2025, mediante memorando No. EPMTMG-GG-MS-2025-0312-M, el entonces Gerente General de la ATM, Ing. Manuel Salvatierra, aprobó lo solicitado mediante memorando EPMTMG-AM-2025-0096-M y dispuso al entonces Director de Contratación Pública, Abg. Carlos Cruz Franco, que realice las acciones pertinentes para la publicación del proceso, respetando las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, con la finalidad de seleccionar un aliado estratégico para la **OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**;
4. Con fecha 24 de marzo de 2025, mediante Resolución No. EPMTMG-SG-MS-2025-029, el entonces Gerente General de la ATM, Ing. Manuel Salvatierra, resolvió autorizar el inicio del proceso; aprobar los pliegos; designar a la Comisión Técnica y convoca el inicio del proceso para la selección de un aliado estratégico para la **OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**; en concordancia con lo establecido en el Reglamento que regula la celebración de Alianzas Estratégicas, Consorcios o asociaciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.
5. Con fecha 24 de marzo del 2025, se realizó la publicación de la convocatoria del proceso, en el Diario Expreso y en la página web institucional.
6. Con fecha 3 de abril del 2025, mediante Acta 001 la Comisión Técnica conoció y resolvió sobre las preguntas recibidas dentro del plazo previsto en el calendario del proceso, de conformidad con el siguiente detalle:

"(...)

Preguntas recibidas el viernes 28 de marzo de 2025 a las 14h41:

**1. Debido a que el contrato se firmará con moneda dólares estadounidenses, si durante el proceso operativo cambia la moneda ¿Cómo se garantizará el pago? Ya que la compra de buses se la realizará en dólares. Esta interrogante es especialmente relevante dado que los costos financieros asociados al proyecto están en dólares estadounidenses;**

Respuesta: El art. 303 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano. En este sentido, el art. 94

del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: "De la moneda en la República del Ecuador. Todas las transacciones, operaciones monetarias, financieras y sus registros contables, realizados en la República del Ecuador, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con este Código (...) La moneda determinada en este artículo es medio de pago. La moneda tiene poder liberatorio y curso legal en la República del Ecuador en el marco de las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria. En ningún caso el Estado podrá obligar a una persona natural o jurídica de derecho privado a recibir moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América." Por otro lado, el Código Civil en el art. 7 señala lo siguiente: "La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes: (...) 18. En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración. Exceptúense de esta disposición: 1ro., las leyes concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren del contrato; y, 2., las que señalan penas para el caso de infracción de lo estipulado en los contratos; pues ésta será castigada con arreglo a la ley bajo la cual se hubiere cometido; (...)". En consecuencia, de conformidad con las reglas generales del Derecho, la ley vigente al tiempo del contrato, que determina la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano, se entiende incorporada al mismo, no siendo procedente la aplicación de una nueva ley al mismo contrato con carácter retroactivo.

**2. En caso de una situación de fuerza mayor, como un fenómeno natural (terremoto) o una pandemia, que implique la interrupción prolongada de las operaciones, ¿qué mecanismos o garantías se implementarán para asegurar el cumplimiento de los pagos de la deuda contraída en el marco de este contrato.?**

Respuesta: El art. 9 del REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL (ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL - "SISTEMA METROVÍA) define la Operación de Servicio Público de transporte de la siguiente manera: "es el otorgamiento de un título habilitante mediante el uso de los procesos contractuales permitidos en la ley de un derecho por el cual el ente contratante autoriza a una o varias personas jurídicas escogidas en función de parámetros previamente definidos en las bases de contratación, la prestación eficiente por un tiempo determinado de Servicios Públicos de transporte terrestre público urbano (intracantonal) masivo en el SISTEMA METROVÍA, por su cuenta y riesgo." La misma normativa señala en el art. 50 ibidem que "El pago a los operadores del Sistema Metrovía por el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales lo realizarán los usuarios a través del pago de la tarifa...". En consecuencia, el pago del servicio de la operación de transporte público del Sistema Metrovía depende de la demanda de usuarios del servicio, quienes pagan la tarifa definida en la respectiva Ordenanza; la prestación de dicho servicio público es a cuenta y riesgo del aliado estratégico. La Empresa Pública no garantiza el nivel de demanda ni la rentabilidad del negocio bajo ninguna circunstancia, incluyendo situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, ni determina mecanismos o garantías para asegurar el cumplimiento de los créditos asumidos de manera particular por el aliado estratégico.

(...)"

7. En sesión celebrada el 20 de mayo del 2025, mediante acto público, la Comisión Técnica realizó la apertura de las ofertas recibidas, tal como consta en el Acta No. 002:

No.	OFERENTE	NO. FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN OFERTA FÍSICA	OFERTA RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO
001	MIRRUTA S.A.	Carpeta 1: 001 - 274	20/05/2025 13H20	20/05/2025 12h52 (1 CORREO)
002	COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROBASTIÓN S.A.	Carpeta 1: 001-405 Carpeta 2: 406 - 659	20/05/2025 13h51	20/05/2025 (19 CORREOS) Recibidos desde 13h42 a 13h53
003	COMPROMISO DE CONSORCIO METRONORTE	Carpeta 1: 001-578 Carpeta 2: 579-1134	20/05/2025 13h56	20/05/2025 13h54 (1 CORREO)

8. En sesión celebrada el 6 de junio del 2025, mediante Acta de Convalidación de Errores, la Comisión Técnica solicitó convalidación a los 3 oferentes, esto por cuanto presentaron errores de naturaleza convalidables:  
"(...)

**1. MIRRUTA S.A.**

- Formulario No. 6: Equipo Mínimo El oferente debe ampliar el contenido del formulario No. 6, correspondiente a las especificaciones Técnicas de los Buses, indicando la capacidad de los

aíres acondicionados de los buses de 12 y 18 metros, ya que dicha información no fue incluida en la oferta presentada.

- Propuesta económica El oferente presenta de manera física el formulario 8 completo (PAG 31 A LA 48) detallando su propuesta financiera; Sin embargo, dentro de la oferta digital el formulario se encuentra incompleto. El oferente deberá presentar el formulario 8 digital completo y a su vez remitir en formato de archivo editable la propuesta financiera, que incluya los sustentos técnicos, metodológicos y financieros utilizados para la determinación del valor del costo de mantenimiento por kilómetro tanto del chasis y carrocería ofertada, desglosado por año, según la duración del proyecto, la misma que deberá incluir los rubros correspondientes al mantenimiento y formulación realizada para el cálculo respectivo; esto, con la finalidad de permitir una revisión objetiva y fundamentada del mismo.

## 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROBASTIÓN S.A.

- Formulario No. 6: Equipo Mínimo
  1. El oferente debe ampliar el contenido del formulario No. 6. Detallando el total de buses ofertados. Ya que presenta formulario en el que detalla los 10 buses nuevos y no detalla la flota total del equipo mínimo requerido, la misma que se encuentra referida en el compromiso expedido por MIRAL y dentro del formulario 8 donde también detalla la flota con la que operará 42 buses articulados y 28 buses alimentadores.
  2. El oferente presenta en las páginas 178 a 180 carta de compromiso de venta de buses, emitida por el proveedor MIRAL MOBILITY S.A.S. por 42 buses Scania y 18 buses alimentadores, se requiere que el oferente presente Carta de compromiso de venta de los Chasis firmada el proveedor de estos. Además, se requiere que amplie la carta de compromiso indicando la marca de los 18 buses de 12 metros.
  3. En el formulario 6, así como en la página 181 "detalles explicativos del flujo de inversión", y en la metodología de trabajo presentada en el formulario 8 numeral 21.1, el oferente declara la compra de 10 buses alimentadores marca Hino, se solicita la ampliación de dicha declaración, y la presentación de la documentación que respalde su disponibilidad.
- **Formulario No. 9: Compromiso de Asociación o Consorcio.**

El oferente presentó formulario de Compromiso de asociación suscrito por 5 cooperativas, sin embargo 4 de éstas tienen en sus estatutos la obligatoriedad de contar con la aprobación de la junta para contraer obligaciones, por tanto, el oferente debe presentar las actas de aprobación de las Cooperativas; Cooperativa de Transporte 10 de Agosto, Cooperativa de transporte Pascuales, Cooperativa de Transporte Atahualpa y Cooperativa de transporte Florida Norte.
- **Formulario No. 5: 5.1: Formulario de Compromiso de Participación del Personal Técnico.**

El oferente presenta la carta de compromiso del personal técnico, pero no se encuentra carta de compromiso del oferente de mantener el personal técnico requerido durante toda la vigencia del contrato. El oferente debe presentar la carta de compromiso de mantener el personal técnico requerido durante toda la vigencia del contrato.
- **Formulario No. 6: Equipo Mínimo: 6.3 Flota mínima requerida para la operación.**

El detalle del equipo mínimo se encuentra en el compromiso expedido por MIRAL y dentro del formulario 8 se detalla la flota con la que operará 42 buses articulados y 28 buses alimentadores, sin embargo, no se encuentra el formulario 6 donde se presente el detalle del equipo mínimo. El oferente debe presentar el formulario 6 con el detalle del equipo mínimo ofertado.
- **i) Documentación legal**

Presenta registro de directiva ante la Superintendencia de Economía Popular y solidaria, Falta nombramiento y documento de identidad de los representantes de cada cooperativa. El oferente debe presentar el nombramiento y documento de identidad de los representantes de cada cooperativa.
- **m) Documentación Económica Financiera**

El oferente debe presentar las declaraciones de impuesto a la renta de los años 2023 y 2024 de las cooperativas Pascuales, 10 de Agosto y Atahualpa.

- **Propuesta económica**

Se solicita al oferente, presentar su propuesta económica en formato Excel/ editable para facilitar el análisis financiero.

- **Financiamiento de Unidades**

1. El oferente presenta carta de intención de crédito, emitida por el Banco Pichincha, por el valor de \$17,550,000,00, correspondientes a 42 buses y 28 alimentadores. Sin embargo, se observa que en el flujo presentado el valor de inversión de los 42 buses y 18 alimentadores es de \$17,676,000,00, y los 10 alimentadores restantes constan como crédito directo. Por ende, se solicita al oferente presentar la carta de banco con el valor correspondiente a la inversión que realizarán por los 42 buses y 18 alimentadores.
2. El oferente presenta la página 181 "detalles explicativos del flujo de inversión" se requiere que remita los sustentos de lo detallado en este documento.

### 3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METRONORTE

- **Formulario No. 2 Datos del Oferente**

El oferente, presenta diligencia de reconocimiento de firma y carta de intención de "PROYECTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO" en el que se detallan algunos de los datos requeridos en el formulario 2. Se solicita al oferente presentar el formulario No. 2 con toda la información en el formato detallado en los pliegos.

- **Formulario No. 5: Personal técnico**

En el formulario de personal técnico propuesto incluye a personal como responsable técnico, no especifica si es de operación o de mantenimiento. El oferente debe ampliar el contenido del formulario No. 5 Personal Técnico, donde deberá especificar que personal corresponde a operación y cuales a mantenimiento.

- **5.1: Formulario de Compromiso de Participación del Personal Técnico** Presenta compromiso de participación de Pazmiño Salazar Fabian Ernesto, como responsable técnico de la operación y Tomalá Cruel Luis Manuel, como responsable técnico mecánico, profesionales no consta en el formulario 5. El oferente deberá rectificar los formularios 5 y/o el formulario 5.1 especificando claramente quienes serán los responsables técnicos propuestos, considerando que debe haber concordancia entre ambos formularios.

- **5.2: Hoja de Vida del Personal Técnico Clave Asignado al Proyecto** Presenta hojas de vida de otros profesionales que no constan en el formulario 5. El oferente debe presentar hoja de vida del personal técnico propuesto, considerando que debe haber concordancia en los formularios 5, 5.1 y hojas de vida.

- **Formulario No. 9: Compromiso de Asociación o Consorcio**

El oferente presentó formulario de Compromiso de asociación suscrito por 3 compañías y 1 cooperativa. Sin embargo, las páginas 584 a 587 de los estatutos de constitución de la Cooperativa de Transporte Caja Común HYUNDAI LTDA son ilegibles, lo que impide verificar la facultad del representante legal para contraer obligaciones en nombre de la entidad. Por lo tanto, se solicita remitir una copia legible del estatuto vigente y, de ser necesario, el acta de la junta de accionistas que respalde dicha representación.

- **m) Documentación Económica Financiera**

Presentar Balance general y estado de resultados de los 2 últimos años de la Cooperativa de Transporte Caja Común HYUNDAI LTDA.

- **Propuesta económica**

El oferente debe remitir los sustentos técnicos, metodológicos y financieros utilizados para la determinación del valor del costo de mantenimiento por kilómetro desglosado por año según la duración del proyecto detallado en la pág. 509. Esta información deberá incluir el detalle de la información utilizada para el cálculo, con el fin de permitir una revisión objetiva y fundamentada del mismo. En este mismo sentido remitir el detalle del mantenimiento que contempla el proveedor del Chasis y carrocería de acuerdo a lo mencionado en la pág. 511. Remitir en formato de archivo editable. (...)"

9. Mediante FE DE ERRATAS al ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, la Comisión Técnica comunica a los participantes que, por error material, en el Acta de Convalidación se consignó incorrectamente el número de Acta No.002 siendo lo correcto Acta No. 003.



10. En sesión celebrada el 7 de julio del 2025, mediante Acta 004, la Comisión Técnica:

- a. Conoció los documentos presentados en convalidación, por MIRRUTA S.A.; COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA METROBASTIÓN S.A.; y, COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METRONORTE S.A. los mismos que fueron recibidos dentro del término previsto en los pliegos.
- b. Los miembros de la Comisión Técnica resuelven DESCALIFICAR la oferta presentada por el oferente COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROBASTIÓN S.A. por cuanto la documentación que presentaron para acreditar el equipo mínimo requerido, fue emitida con fecha posterior a la fecha de presentación de la oferta, por ende de conformidad con el Art. 116 numeral 1 de la Normativa Secundaria, el oferente no cumple con el equipo mínimo requerido en el numeral 4.9.2.4 del pliego. CALIFICAR a las ofertas presentadas por los oferentes MIRRUTA S.A.; y COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METRONORTE; por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego -primera etapa.
- c. Forma parte integral del acta, el informe financiero, realizado por el Director Financiero donde se asigna el puntaje correspondiente a los criterios 1 y 2 establecidos en los pliegos; lo cual es acogido por la Comisión Técnica.
- d. La Comisión Técnica procede a realizar la evaluación por puntaje, tal como se detalla a continuación:

No.	Criterio	Detalle	Puntaje Pliego	MIRRUTA S.A.		COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METRONORTE	
				Puntaje obtenido	Observaciones	Puntaje obtenido	Observaciones
1	Financiamiento de Unidades	<p>El oferente cuya propuesta de financiamiento resulte en el menor costo para la estructura financiera obtendrá una mejor en la calificación. En este contexto, el oferente que logre el valor más bajo en relación con el costo de financiamiento (capital más interés) obtendrá la máxima puntuación, mientras que los demás recibirán una puntuación inversamente proporcional.</p> <p><i>Nota:</i> El oferente debe presentar una carta de la institución financiera que exprese claramente la intención de financiar dichos buses, detallando las condiciones financieras como plazo, tasa de interés, tiempo de gracia, tipo de tabla de amortización, periodicidad de pagos y otros rubros que el oferente y la institución financiera considere pertinente para el análisis.</p> <p>Las instituciones financieras deberán ser reconocidas y autorizadas por la Superintendencia de Bancos o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según sea el caso, calificadas con mínimo AA.</p> <p>En el caso de instituciones financieras extranjeras, se deberá verificar su estatus conforme a las leyes de su país.</p>	40	(*)	(*) No se puede establecer el puntaje obtenido, toda vez que no presenta carta de crédito emitida por una Institución Financiera, presenta propuesta de financiamiento por parte del proveedor de buses.	40,00	Carta de intención de crédito del Banco Pichincha Pág. 481-508
2	Costo Mantenimiento por Kilómetro	El oferente cuya propuesta del plan anual de mantenimiento correctivo y preventivo resulte en el menor costo por kilómetro anual para los 15 años de operación, calculado a valor presente mediante la fórmula del valor presente. Aquel oferente que logre el valor actual neto más bajo obtendrá la máxima puntuación de calificación, mientras que los demás recibirán una puntuación inversamente proporcional.	30	4,254878	Pág. 44 y 47. Convalidación pág. 27-38	30,00	Pág. 509-514. Convalidación pág. 81-107
3	Porcentaje de mujeres inmersas en la operación de transporte	El oferente que presente un compromiso de contratación del mayor porcentaje de mujeres para la operación de la troncal 3 y sus alimentadoras, obtendrá el máximo de la puntuación, y el resto obtendrá puntuación inversamente proporcional.	10	10,00	Pág. 035, 30 % de mujeres para la operación	10,00	Pág. 119, 30 % de mujeres para la operación
4	Experiencia en sistemas BRT	El oferente que presente mayor cantidad de años de experiencia como operador de sistemas BRT, obtendrá el máximo de la puntuación, y el resto obtendrá puntuación inversamente proporcional.	20	20,00	Pág. 129-136, se calificada la experiencia de la Compañía MIRRUTA S.A. con la suscripción del contrato para la operación de la troncal Guasmo - Río Daule de fecha 30 de septiembre de 2005.	19,94	Pág. 129-136, se calificada la experiencia de la Cooperativa Gran Colombia actualmente Cooperativa Corpinversa S.A. con la suscripción del contrato para la operación de la troncal Guasmo - Río Daule y su adhesión al consorcio en fecha 21 de octubre de 2005.
TOTAL			100	34,2548779		99,94	

- e. La Comisión Técnica **RECOMIENDA** a la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**, al **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METRONORTE**; con un puntaje de 99.94 por haber cumplido los requerimientos solicitados en los pliegos, y presentar a la entidad las mejores condiciones en los aspectos técnicos, económicos y legales de conformidad con lo establecido en el numeral 3.12 de los pliegos.



11. El 10 de julio del 2025, mediante Acta 005, la Comisión Técnica, conoció y resolvió sobre los oficios y reclamos presentados por COOPERATIVA ECUADOR LATINO, METROSERVI S.A., CORPINVERSA S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CAJA COMÚN HYUNDAI 94 LTDA.; y COOPERATIVA DE TRANSPORTE RIO AMAZONAS LTDA.; así como del oferente MIRRUTA S.A.; contestando cada una de las reclamaciones presentadas. La Comisión Técnica se ratifica en lo actuado en el ACTA DE CALIFICACIÓN.
12. El 11 de julio del 2025, mediante Acta 006, la Comisión Técnica, conoció y resolvió sobre el oficio presentado por el oferente COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA METROBASTIÓN S.A.; a raíz de las reclamaciones por una presunta vinculación entre los oferentes, se procede con la elaboración de un informe de vinculación que forma parte integral del acta 006; y, se procede a contestar cada una de las reclamaciones presentadas por el oferente. Al no existir vinculación entre las ofertas, la Comisión Técnica se ratifica en lo actuado en el ACTA DE CALIFICACIÓN.
13. El 17 de julio del 2025, mediante Acta 007, la Comisión Técnica, conoció y resolvió sobre el oficio presentado por CONSORCIO METRO-BASTIÓN., quien remite 2 escritos firmados por los señores Javier Reinsler Vera Criollo y Renzo Evanan Vera Criollo, quienes indican ser socios activos de la Cooperativa de Transporte de Caja Común Hyundai 94 Ltda. La Comisión Técnica procedió a contestar que no tiene facultades para intervenir o pronunciarse respecto a asuntos internos de las organizaciones participantes, como lo son la validez de las decisiones adoptadas en sus asambleas o la legitimidad de sus representantes. La Comisión Técnica ha actuado en estricto apego a lo establecido en los pliegos, analizando y evaluando la documentación presentada formalmente por los oferentes.

Así mismo, se conoció y resolvió sobre el oficio presentado por el COMITÉ DE EMPRESA DEL CONSORCIO METRO-BASTIÓN, quienes solicitan se reconsidere o revise la calificación realizada. Al respecto, la Comisión Técnica informó que ha actuado en estricto apego a lo establecido en los pliegos, analizando y evaluando la documentación presentada formalmente por los oferentes, dentro de la fase precontractual de cada uno de los oferentes.

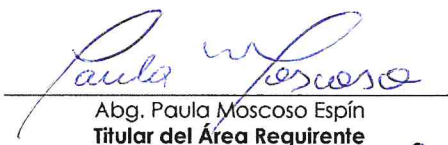
Con base en los antecedentes expuestos, en particular la participación de la Comisión Técnica en todas las etapas del procedimiento precontractual y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.12 de los pliegos, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento que regula la celebración de alianzas estratégicas, consorcios o asociaciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., corresponde a usted, en su calidad de Gerente General, tomar la decisión sobre la adjudicación del presente proceso.

En este sentido, la Comisión Técnica recomienda **ADJUDICAR** el contrato del **PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS** a la oferta presentada por el **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA METRONORTE S.A.**, cuyo plazo de ejecución del contrato corresponde a cinco mil seiscientos ochenta y cinco (5685) días, contados a partir de la suscripción del contrato; por considerar que su oferta cumple los requerimientos establecidos en los pliegos y presenta las mejores condiciones para la entidad en los aspectos técnicos, económicos y legales del presente proceso y por lo tanto es conveniente para los intereses institucionales y la ciudadanía.

Atentamente,



Abg. Carlos Cruz Franco  
Presidente de la Comisión Técnica



Abg. Paula Moscoso Espín  
Titular del Área Requirente



Ing. Jenny Palacios García  
Profesional afín al objeto de contratación



Econ. Efraín Quiñónez Jaén  
Director Financiero



Abg. Bolívar Vergara Solís  
Asesor Jurídico



Lcda. Andrea Veintimilla Crespo  
Secretaria de la Comisión Técnica